

Anuncios oficiales

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte, no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Dadoz y Valdeleón, núm. 23, 2.ª, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

### PARTE OFICIAL.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina, Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familiar continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 24 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### 4.ª Sección

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos Segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina, Regente del Reino, en Real orden de 7 Julio 1897 (D. O. 149) se convocan á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar quedando los que obtuvieran mejores

cenurias, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta sección en las horas de oficina desde el día de la fecha hasta el día de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la abtitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobado los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no en pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta sección bajo la presidencia del director del Hospital mi-

litar, por dos jefes u oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, á los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 1/2 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, N.º 15. E. B. suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de propiedad, á 10 céntimos línea á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267, todo ello publicado también en la Gaceta; prorrogándose la edad hasta la de 45 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberá concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 del próximo Octubre á las nueve de la mañana.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El General Jefe de la sección, José Manrique.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Barcelona la cátedra de Geodesia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dis-

pendido de esta república con arreglo á lo dispuesto en el art. 187 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el Doctor para ejercer cargos públicos, haber cumplido treinta años de edad, ser Doctor en la especialidad de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, haber ejercido por un año en la Dirección de un curso de estudios en la División de Instrucción pública en el impreso de término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañando de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que las convejas justificar, y además un programa razonado, dividido en secciones, y una memoria de enseñanza, en la que se indique el método de enseñanza que estimen más propio de la enseñanza de esta cátedra vacante.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, en el plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pago certificado que conste de los recibos de documentos y tasas.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del programa de oposiciones de esta república, las Autoridades respectivas de la Nación, de las Antillas y de las provincias de Ultramar, que deseen publicar en los Boletines de Instrucción pública de sus respectivas repúblicas, provincias, territorios, etc., los programas de oposiciones de esta república, deben dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

pensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### SUMINISTROS

Mes de Julio de 1897.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certificar: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de cebada á noventa céntimos de peseta.

Racion de paja á setenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta veinticuatro céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á ocho pesetas cuarenta y siete céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas treinta y un céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta doce céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 19 de Julio de 1897.—E. V. P. de la C. P., H. A. de Célis.—El Comisario de Guerra, Leopoldo Gomez.—El Secretario, A. Peira.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial previa declaración de urgencia y en nombre de la Excm. Diputación, durante el mes de Junio último.

Día 2.

Se acordó celebrar 2.ª subasta para el contrato del arbitrio, provincial con el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, el día 19 del actual á las 12 de su mañana.

Día 3.

Se acordó el ingreso en el Hospital de dos enfermos pobres y en la casa de Caridad de un desvalido.

Día 4.

Se acordó acoger en el Hospital á una enferma pobre de Laredo.

Día 8.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar una cuenta por gasto de luz eléctrica de las oficinas de la Corporación y alquiler de 2 contadores, correspondiente al mes de mayo, importante 33,85 pesetas.

Conceder el socorro de 7,50 pesetas reglamentario para la lactancia de hijos gemelos, á Juan Facas Alegría, de Santillana.

Día 9.

Se aprobó el presupuesto probable de gastos de material del correccional de Torrelavega, para el mes de Junio, por su importe de 95,33 pesetas.

Día 10.

Se acordó acoger á un enfermo en el Hospital de San Rafael y conceder á una expósita consentimiento para contraer matrimonio.

También se acordó, respecto de las cantidades recaudadas para auxiliar al Gobierno en la campaña de Cuba, que se devuelvan los fondos á los suscriptores por conducto de los Alcaldes á los que se oficiará al efecto.

Día 11.

Se acordó el ingreso en el Hospital de dos enfermos pobres y significar del Sr. Gobernador la necesidad de que se autorice á la familia de un demente para la conducción de este al manicomio de Valladolid.

Día 15.

Se acordó el ingreso en el propio establecimiento de dos enfermos pobres y remitir al Juzgado de Instrucción de la capital certificación de la partida de bautismo de un expósito.

Día 18.

Se acordó devolver al contratista de bagages de la provincia en 1897-98, don Juan Granel, la fianza provisional y admitirle, como depósito definitivo para responder del cumplimiento de esta contrata, una certificación por valor de 4577,50 pesetas que por la del ejercicio de 1892-93 resultan en Caja á su favor, quedando en Depositaria sin devengar interés alguno.

Día 19.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Apremiar á los Ayuntamientos que estan en descubierto por todo el ejercicio y á los que, teniendo en Caja, existencia de fondos, segun las liquidaciones y antecedentes de Contaduría no satisfacen la deuda de la Diputación.

Acoger en el Hospital á tres enfermos pobres de Laredo, Valdeolea y Castro-Urdiales; admitir en la Inclusa provincial de conformidad con el Negociado, á un niño; conceder á un expósito del Astillero, consejo necesario para contraer matrimonio y manifestar al Juzgado de 1.ª instancia de la capital que la comisión no se muestra parte en el sumario sobre lesiones á un expósito, sin que por eso renuncie á la indemnización que corresponda á éste.

Día 27.

La Comisión provincial, en vista de la excusa de asistencia á las sesiones de la Comisión mixta del vocal facultativo Sr. Pedraja y de que el suplente Sr. Estraña no puede asistir tampoco á la de este día designó á don G. Bautista Arias para que verifique los reconocimientos.

También acordó aprobar la cuenta de las raciones suministradas á los penados del correccional de Torrelavega en el mes de Mayo último, importante 561,30 pesetas y aprobar otra de estancias causadas por el demente pon Casimiro Saiz, en el manicomio de Carabanchel, correspondiente á igual mes, que importa 150 pesetas.

Acordó asimismo, conceder dos socorros reglamentarios para lactar hijos gemelos á dos vecinos de Villaescusa y esta capital y acoger en la Inclusa provincial á un niño y a otro en la casa de caridad.

Día 28.

Se aprobó la cuenta de gastos de material del correccional de Torrelavega, en el mes de mayo último, importante 96,60 pesetas.

Santander 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, Antonino Peira.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Anuncio

Los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, afectos al primer trimestre del actual ejercicio de 1897-98, pueden efectuar el pago de ellas de la Depositaria-pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, desde el día 26 al 31 del corriente mes, de nueve y media á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Santander 24 Julio 1897.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Ramales

Don Gregorio Eguizabal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ramales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Gonzalo Ortiz Iturralde, hijo de Manuel y de Adela, núm. 4 del sorteo de este año y de Pablo de la Maza Perez, hijo de Crisanto y de Manuela núm. 7 del sorteo para el reemplazo del año actual al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados esta Corporación municipal los ha declarado prófugos con las condiciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y conducción á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Ramales 21 de Julio de 1897.—Gregorio Eguizabal.

### Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA Y FERNANDEZ DE CASTRO, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á doña Antonia Ocejo, vecina de esta ciudad para que comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en el piso tercero de la casa número uno de la calle de Santa Lucía, con el fin de hacerla una notificación que se interesa por el Juzgado de primera instancia del distrito de Pochusla, Estado de Oaxaca (México), y en el juicio de testamentaria del finado Eduardo Serna Ocejo.

Santander diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Jefe de la Torre de Trassierra.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario criminal sobre hurto tiene acordado que se cite en forma legal á Federico Bolado, para que dentro de diez días contados desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario como testigo bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Jesús Escobio.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, dias, sitios y terminos que á continuacion se expresan.

### Del 2 al 9 de Agosto próximo

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal.	Sitio	Operacion	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes segun el expediente
6221	Demasia á Ernesto	Medio Cudeyo	Santiago de Heras	Reconocimiento	Félix Herrero	Bilbao	»	«Jesusa», núm. 5669; «Bernardino» número 5643; «Afortunada», núm. 1099 y «Ernesto», núm. 3732
6268	2.ª dem.ª á Trinidad	Idem	San Vitores	Idem	Emilio Docal	Santander	»	«Trinidad», núm. 5617; «Casualidad», núm. 3360; «La Nueva», núm. 3810; «Maria», núm. 5616, «Aumento á Maria», núm. 5883
6269	Demasia á María	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	«Maria», núm. 5616; «Simona», número 5850; «La Simple», núm. 2682; «Bilbaina», núm. 576a; «Por si cueira», núm. 5607; «La Nueva», núm. 3810 y «La Dudosa», núm. 4585
»	Expediente de expropiacion para la mina «Olividad»	Entrambasaguas	»	Reconocimiento	Federico Solaegui	Bilbao	»	»
»	Expediente de expropiacion para la mina «Triano»	Villaescusa	Mies de Liano	Idem	Rafael Picavea	Idem	»	»
»	Expediente de expropiacion para la mina «2.ª Triano»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»
»	Expediente de expropiacion para la mina «Paguia»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»

### Del 10 al 17 de Agosto

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación á los interesados, registradores y concesionarios de minas colindantes, ausentes ó no vecinos de esta capital

Santander 20 de Julio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

ROMAN DE INGENZA.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES  
DE  
**SANTANDER A BILBAO**

**ACCIONES**

El Consejo de Administracion de esta Compania, cumpliendo lo acordado en Junta general ordinaria celebrada el dia 31 de Mayo ultimo, anuncia el pago del 2 por 100 a cambio del cupon núm. 2 y por los beneficios obtenidos durante el año de 1896

Se efectuará dicho pago desde 1.º de Agosto próximo en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en Santander en las oficinas de don Enrique Plasencia, Muelle.

Bilbao 21 de Julio de 1897.—El Presidente del Consejo de Administracion, Víctor de Chávarri.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Barayo  
Campoo de Yuso  
Corvera  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Rionansa  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del «Boletin oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses de ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde

Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	10 40
Potes . . . . .	4 50
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
Santa María de Cayon . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puente Viesgo . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Sotórzano . . . . .	0 70
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10 80
Campoo de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermanad Campoo de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Miera . . . . .	7 30
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Ruente . . . . .	9 80
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campoo de Yuso . . . . .	2 50
Cillorigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 36
Hermanad Campoo de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 20
Luena . . . . .	5 70
Miengo . . . . .	10 95
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Hermanad Campoo de Suso . . . . .	64 60
Luena . . . . .	35 20
Ruente . . . . .	4 00
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas . . . . .	3 90
Campoo de Yuso . . . . .	6 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermanad Campoo de Suso . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tojos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Polaciones . . . . .	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas . . . . .	3 70
Aredondo . . . . .	9
Barcena Pié de Concha . . . . .	1 70
Cabezón de Liébana . . . . .	13 10
Camaleño . . . . .	4 16
Campoo de Yuso . . . . .	4 90
Castañeda . . . . .	4 90
Cieza . . . . .	1 70
Cillorigo . . . . .	6 10
Corvera . . . . .	2 20
Enmedio . . . . .	16 90
Hermanad Campoo de Suso . . . . .	11 20
Lamason . . . . .	13 95
Luena . . . . .	2 40
Miera . . . . .	1 80
Desquera . . . . .	1 33
Pielagos . . . . .	1 90
Puente-Viesgo . . . . .	5 40
Polaciones . . . . .	14 30
Potes . . . . .	7 45
Ramales . . . . .	2 20
Rasines . . . . .	3 50
Reinosa . . . . .	5 75
Rivamontan al Monte . . . . .	8 80
Ruesga . . . . .	11 60
Ruiloba . . . . .	3 10
Rionansa . . . . .	28 40
San Miguel de Aguayo . . . . .	27 60
Villaescusa . . . . .	2 30
Valdeprado . . . . .	8 10
Vega de Liébana . . . . .	2 80
Vega de Pas . . . . .	2 80
Valderredible . . . . .	2 80

Imp. de la Viuda de Atienza  
Lope de Vega, número 4  
**SANTANDER**

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

**CUARTO TRIMESTRE DE 1896 A 1897**

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

		Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .		50282 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		676366 09
Cargo . . . . .		726648 62
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		671839 26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		54809 36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	38961	49	10035	25	48996	74
2 Montes . . . . .			»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	198046	01	82081	55	280127	56
4 Beneficencia . . . . .	27523	03	50680	80	78203	83
5 Instruccion pública . . . . .	112	27	224	54	336	81
6 Correccion pública . . . . .	769	47	901	53	1671	»
7 Extraordinarios . . . . .	29013	95	2517	17	31531	12
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	802	78	119	61	822	39
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	1249665	52	373902	39	1623567	91
11 Reintegros . . . . .	237	28	124864	87	125102	15
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	15286	13	31038	28	46324	51
Cargo . . . . .	1560417	93	676366	09	2286784	02
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	161060	02	55094	12	216154	14
2 Policia de Seguridad . . . . .	111500	98	36613	54	148113	52
3 Policia urbana . . . . .	145152	27	71986	13	217138	40
4 Instruccion pública . . . . .	41021	66	14482	51	55504	17
5 Beneficencia . . . . .	154862	23	57372	44	212234	67
6 Obras públicas . . . . .	94032	58	76308	01	170240	59
7 Correccion pública . . . . .	22558	56	8094	27	30652	83
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	628072	12	288024	22	916096	34
10 Obras de nueva construccion . . . . .	95661	69	43664	91	139325	60
11 Imprevistos . . . . .	41316	22	2087	05	43403	27
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	2485	09	2485	09
14 Devoluciones . . . . .	397	»	90	67	491	67
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	14500	07	15533	30	30033	37
Data . . . . .	1510135	40	671839	26	2181974	66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander á 30 de Junio de 1897.—El Depositario, Jesus A. de Tagle.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

Santander á 30 de Junio de 1897.—El Contador, Luis Zumelzu.